

A propósito de un pasaje de Salustio

(*Bellum Iugurthinum*, X, 1)

El texto del párrafo primero del Capítulo décimo de la obra de Salustio, «*Bellum Iugurthinum*», aparece en las ediciones que tenemos a la vista y que consideramos críticas ¹, redactado en la misma forma, a saber: «*Parvom ego te, Iugurtha*, (con la variante: *ego, Iugurtha, te*), *amisso patre, sine spe, sine opibus, in regnum meum accepi, existumans non minus me tibi quam liberis, si genuissem, ob beneficia carum fore; neque ea res falsum me habuit*».

El comentario me propongo hacerlo sobre dos puntos. El primero será acerca del sentido que deba darse a la frase «*in regnum meum accepi*». Las traducciones que he tenido a la vista para mi explicación en la clase del curso Preuniversitario, ofrecen variantes que estimo de alguna importancia y consideración.

Las francesas de Ernout y Lallier optan por dar a «*in regnum meum accepi*» el sentido de «yo te he llamado a la herencia de mi corona».

Más en consonancia con la explicación que añade Lallier a su traducción, está la versión de Pariente ²: «te escogí en mi casa y te adopté como hijo».

¹ *Saluste*. Texte établi et traduit par Alfred Ernout. Les Belles Lettres. Paris, 1941.—R. LALLIER, *De Bello Iugurthino*. Lib. Hachette. Paris.—J. M. PABON, C. *Salustio Crispo: Catilina y Jugurta*. Colección Hispánica de Autores Griegos y Latinos. Barcelona, 1956.

² SALUSTIO, *Guerra de Yugurta*. Biblioteca Clásica. Hernando. Madrid, 1950.